

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Nº 336

PARA: EAPB PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO RECEPTORAS DE USUARIOS DE MEDIMAS DIRECCIONES LOCALES CON CIUDADANOS AFILIADOS A MEDIMAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE MEDIMAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: GARANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTROLAR Y MITIGAR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS COVID19 ANTE LA REVOCATORIA DE FUNCIONAMIENTO DE MEDIMAS RESOLUCIÓN 012877 DE 2020

FECHA: NOVIEMBRE 26 de 2020



SC-CER98915

La Gobernación de Nariño y Instituto Departamental De Salud De Nariño como entidad rectora del sistema de seguridad social en salud del departamento, en ejercicio de sus competencias descritas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y propendiendo por garantizar el derecho fundamental a la salud de la población del departamento, según el artículo: 6 de la Ley 1751 de 2015, instan a todos los actores del sistema de salud para que cumplan a cabalidad sus competencias y con el objetivo fundamental como el de mantener la organización y coordinación intra e intersectorial para la atención oportuna en el marco de la resolución 012877 emite las siguientes recomendaciones:



CO-SC-CER98915

A MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION

1. Garantizar los derechos derivados del aseguramiento en salud de sus afiliados hasta el último día del mes en el cual se realiza la asignación de los mismos a otra EPS como consecuencia de su entrada en liquidación, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2020. Así mismo, debe reconocer y garantizar la prestación de servicios que el usuario requiera tales como: consultas medicas generales y de especialistas, terapias, oxígenos, hospitalizaciones, cirugías programadas entre otros.
2. Entregar a cada EPS receptora, toda la información necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud de los afiliados, en especial la que corresponde a los pacientes con tratamientos en curso, patologías de alto costo y madres gestantes, en particular los datos de la red de prestadores de servicios de salud, responsables de

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 4

su tratamiento, datos de domicilio y contacto, fallos de tutela, la información de la historia clínica, de los servicios autorizados que al 1 de diciembre del año en curso no hayan sido prestados y, la información de los afiliados hospitalizados, indicando las IPS en las que se encuentran.

3. Con los resultados de la asignación, informar a través de su página web, las EPS a las cuales fueron asignados los afiliados, y a los aportantes su obligación de cotizar a la EPS receptora y la fecha a partir de la cual deben hacerlo.
4. Entregar en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la asignación, a cada una de las EPS receptoras, la carpeta original con los documentos soporte de la afiliación de cada afiliado asignado y la carpeta con los documentos soporte, de los usuarios con órdenes de autoridades administrativas o judiciales, actas de Comité Técnico Científico (CTC), así como los registros de tecnologías en salud no financiadas con la UPC ordenadas por el médico tratante mediante el aplicativo MIPRES.

A LAS EPS RECEPTORAS

1. A partir del 1 de diciembre de 2020, garantizar los derechos derivados del aseguramiento en salud de los afiliados que les fueron asignados a través del procedimiento de asignación de afiliados de que trata el Decreto 1424 de 2019, es decir, el acceso a los servicios de salud que requieran y las prestaciones económicas que se causen a partir de la citada fecha.
2. Continuar prestando los servicios y tecnologías ordenados por MIPRES, autoridades administrativas o judiciales, contra la EPS en liquidación de donde provienen los afiliados y en ningún caso se podrán requerir trámites adicionales al afiliado.
3. Recibir los afiliados asignados en virtud del mecanismo excepcional de asignación y traslado de afiliados en los territorios en los que están autorizadas, con independencia del régimen en que están autorizadas en cada territorio, a saber, contributivo o subsidiado.
4. Garantizar la oportunidad y la continuidad en la atención en salud de manera inmediata a los pacientes con patologías de alto costo, madres gestantes y afiliados hospitalizados.
5. Prestar dentro de los 30 días calendario siguientes a la efectividad de la asignación, los servicios o tecnologías en salud autorizados que a la fecha de asignación no hayan sido garantizados, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida del paciente, caso en el cual deberá garantizarlos en la oportunidad que este requiere.
6. Disponer, a través de su página web y de un medio de comunicación de amplia circulación: a) Los números telefónicos; b) Las direcciones electrónicas; c) El sitio web; d) La dirección de las sedes de la EPS donde pueden contactarse los afiliados; e) la fecha a partir de la cual la entidad se hará responsable de la prestación de los servicios de salud; y f) El derecho que le asiste al afiliado del hacer uso de la libre elección después de noventa (90) días calendario contados a partir de la efectividad de la asignación.
7. Informar a los aportantes, a través de un medio de amplia circulación: a) Los lugares en que asumirá las funciones de aseguramiento: b) Las direcciones de las sedes de la EPS



SC-CER98915



SC-CER98915

www.idsn.gov.co

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



@EnlázateIDSN

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto, Nariño - COLOMBIA
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

direcciones electrónicas de contacto: y c) Los números telefónicos de contacto a través de los cuales se ofrecerá atención e información sobre los afiliados asignados.

8. Informar a los pacientes con patologías de alto costo y madres gestantes, la red prestadora de servicios de salud disponible, responsable de garantizar la continuidad en la atención en salud.

9. Respetar los principios de continuidad, integralidad y libre elección que lo orientan. En este sentido, ESTAN OBLIGADAS a adelantar de forma previa a la efectividad de la asignación, los procesos de contratación necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la población que le fue asignada.

10. Abstenerse de hacer selección adversa de riesgos. Por lo tanto, ninguna EPS podrá negar la inscripción a ninguna persona por razones de su edad o por su estado previo, actual o potencial de salud, ni argumentar limitaciones a su capacidad de afiliación o entregar los afiliados asignados a otra EPS, sin perjuicio del derecho a la libre elección de los usuarios asignados después de los 90 días calendario contados a partir de la efectividad de la asignación, salvo los casos en los cuales algún miembro del grupo familiar quede asignado en una EPS distinta a la del cotizante o cabeza de familia, evento en el cual se podrá realizar el traslado de forma inmediata a la EPS a la cual se haya asignado el cotizante o cabeza de familia, para esto el cotizante o cabeza de familia deberá acercarse a su EPS asignada para realizar la unificación de su grupo familiar.



SC-CER98915

A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados a las EPS con las que tengan contrato vigente.

2. Garantizar la atención oportuna de los servicios de urgencia con independencia de la EPS a la cual se encuentre afiliado el usuario o de si este no tiene afiliación a ninguna EPS, de acuerdo a la normativa vigente.

3. Abstenerse de asumir conductas que constituyan barreras den la atención de los afiliados a la EPS en liquidación o a las EPS receptoras.



A LAS SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPAL Y DIRECCIONES LOCALES DE SALUD

1. Vigilar que las EPS receptoras realicen la contratación oportunamente y garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de salud de los usuarios trasladados.

2. Vigilar que las IPS no generen barreras de acceso para la atención de los servicios de salud de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Facilitar los medios de información dirigidos a los afiliados a la EPS en liquidación de su jurisdicción, frente al traslado hacia su EPS receptora, indicando los derechos con los que cuentan relacionados con la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

4. Informar con los soportes respectivos al IDSN cualquier conducta de cualquier actor que impida garantizar el acceso, la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud de los afiliados asignados para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto, Nariño. COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



@EnlázateIDSN

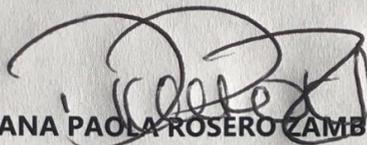
	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

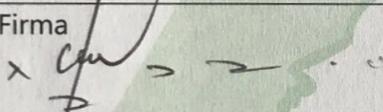
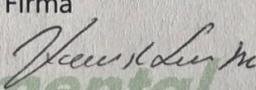
Página 4 de 4

5. Difundir el contenido de la presente Circular, a través de diferentes medios de comunicación tales como radio local, televisión comunitaria, periódicos locales, perifoneo, oficinas de atención al ciudadano, o la dependencia correspondiente, entre otros.

A LAS VEEDURÍAS y ASOCIACIONES DE USUARIOS

1. Observar el cumplimiento de las obligaciones de las EPS e IPS en cuanto a la garantía y oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con sujeción al servicio de los intereses generales y el respeto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA
 IDSN

Proyectó: JHON JAIRO ARIAS MONSALVE PROFESIONAL UNIVERSITARIO		Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma 	Fecha: NOVIEMBRE 26 de 2020	Firma 	Fecha: NOVIEMBRE 26 de 2020



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@EnlázateIDSN